

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2646/20

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el callejero municipal de Cardeñosa lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (en adelante RPDT), y la Resolución de 30 de enero de 2015, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en sesión de 14 de febrero de 2020 se aprobó proceder a la elaboración del callejero municipal, para mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios.

Visto que realizados los trabajos se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la provincia n.º 167, de 28 de agosto, así como en la sede electrónica del ayuntamiento, por el que se sometían los mismos a información pública por el plazo de 20 días, a fin de que por los interesados se presentasen las alegaciones que tuvieren por convenientes.

Visto que durante dicho periodo no se presentaron alegaciones y, observando que existían algunos errores en el proyecto de callejero, con el fin de garantizar, aún más, la seguridad jurídica de los vecinos, se abrió un nuevo periodo de alegaciones de diez días, desde el 30 de octubre al 13 de noviembre, a través de la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual se presentaron distintas alegaciones en los siguientes términos:

- A) Alegaciones solicitando la inclusión en el callejero de diversas viviendas ubicadas en zona rústica próxima al casco urbano y otras que se han segregado por razones de herencia.
- B) Alegaciones solicitando que se mantenga el mismo número que tienen actualmente y/o el mismo nombre
- C) Alegaciones solicitando que no se modifique el callejero, puesto que daría lugar a un elevado coste económico para los particulares.

Seguidamente se procede a debatir el asunto. En este debate se aportan opiniones y argumentos que son debatidos de forma extensa. Concluye el debate con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar, por cuatro votos a favor, dos en contra y una abstención, el callejero municipal de Cardeñosa en los términos del proyecto presentado, resolviendo las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cardenosa <https://cardenosa.es> a efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.** Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad, tales como INE, correos, Tráfico, compañía eléctrica, etc.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.